


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SALAMANCA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS
DEGRADADAS POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS INERTES EN LA PROVINCIA DE
SALAMANCA**

En Salamanca, a 18 de mayo de 2018

REUNIDOS



De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1 b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y establece el deber de conservarlo, así como la obligación de los poderes públicos de velar por su defensa.


SEGUNDO.- Que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, establece el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos





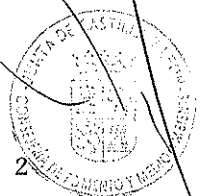
adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

Entre los principios que informan esta ley se incluye, como novedad procedente de la Directiva citada, la formulación de una nueva jerarquía de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: prevención en la generación de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización, incluida la energética y, por último, la eliminación de los residuos.



TERCERO.- Que a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, le compete promover y dirigir la política en materia de prevención y control ambiental, evaluación ambiental, información y educación ambiental y residuos e infraestructuras ambientales, entre otras materias, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en todas las materias anteriores. A tal efecto, se le atribuyen las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad, o que en su día se asuman, relativos a dichas materias y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

CUARTO.- Que a las Diputaciones Provinciales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, les corresponden, entre otras competencias propias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente, les compete la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; en particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Asimismo, tienen atribuida la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.





Por su parte, los Municipios, en materia de residuos, además de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostentan las que les atribuye la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

QUINTO.- Que en la actualidad en la Comunidad de Castilla y León, y en particular en la provincia de Salamanca, existen “escombreras” diseminadas por todo el territorio provincial. Estas se configuran como ubicaciones que se han dedicado, ilegalmente, al depósito de escombros, entendiéndose por tales el conjunto de fragmentos o restos de materiales que provienen de los desechos de la construcción o demolición de estructuras. Es decir, de residuos de construcción y demolición (RCD), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Estos depósitos, que habitualmente se consolidan por el vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y que, en ocasiones, por su propia configuración, se constituyen como un lugar que invita a albergar otro tipo de residuos, principalmente, enseres que se generan en los municipios, además de los posibles impactos que pueden producir para el medio ambiente, así como para el paisaje, impiden el aprovechamiento de los recursos valorizables que pueden existir en los residuos, incrementando, en determinados casos, la presión en la extracción de materias primas del medio ambiente. Asimismo, afectan negativamente a la actividad económica del sector, de manera particular, a la que desarrollan los gestores de residuos de construcción y demolición.

SEXTO.- Que, por lo tanto, la situación descrita en el párrafo anterior, que se refleja en el Inventario de Vertederos ilegales de residuos de construcción y demolición inertes realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y especialmente y de manera prioritaria, las escombreras que están incluidas en la Carta de emplazamiento nº 2015/2192 de 11 de diciembre de 2015 de la Comisión Europea, debe ser objeto de corrección con el fin de conseguir un desarrollo más sostenible en este ámbito, tanto a través de actuaciones directas sobre las zonas afectadas por el depósito incontrolado de residuos de construcción y demolición que permitan su recuperación ambiental, como de medidas encaminadas a garantizar una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, así como su control. Todo ello, a fin de impulsar la protección del medio ambiente, así como el desarrollo del sector de la gestión de los residuos de construcción y demolición bajo unas condiciones de competencia adecuadas.

En este punto, hay que señalar que en el territorio de Castilla y León existe una infraestructura de plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición con suficiente capacidad para tratar no solo la generación de residuos de construcción y demolición estimada en el escenario actual en el que se mueve el sector de la construcción, sino también la generación de ese tipo de residuos esperable en el momento en el que este sector se recupere económicamente. Asimismo, cabe apuntar que además de las actuaciones específicas de control que corresponde desplegar a las administraciones públicas en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, debe hacerse efectivo el cumplimiento de las herramientas legales que ha arbitrado la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que facultan a las entidades locales la aplicación de instrumentos económicos, tales como fianzas, para facilitar el control de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Todo ello, debe apoyarse con las correspondientes líneas de actuación orientadas a la prevención en el marco de las acciones de educación ambiental, sensibilización y difusión de la información.

SÉPTIMO.- Que la actividad planificadora en materia de residuos en la Comunidad de Castilla y León se ha plasmado en el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León», aprobado por el Decreto 11/2014, de 20 de marzo.

Este plan se caracteriza principalmente por su carácter integrador, al abordar en un único texto la totalidad de los flujos de residuos generados en la Comunidad Autónoma y amparados por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de intensificar el carácter transversal de las acciones bajo el prisma de una política que considera al mismo nivel los aspectos ambientales, principalmente, focalizados en la prevención, económicos y sociales.

De acuerdo con estos principios generales el Plan Integral de Residuos de Castilla y León contempla dentro del “Programa de Residuos Domésticos y Comerciales”, en la Línea de Actuación RDC01: Consolidación de un modelo integral de gestión de residuos domésticos y comerciales acorde con la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el “Programa de Residuos de Construcción y Demolición”, en la Línea de Actuación RCD01: Mejora de la gestión de los residuos de construcción y demolición, diversas medidas encaminadas a la consecución de los objetivos apuntados en los párrafos precedentes.

Asimismo, prevé que el impulso de las Líneas de Actuación corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León en lo que son las medidas generales a tomar; al tiempo que determina que son las Entidades Locales las que deben adquirir el liderazgo a la hora de tomar las medidas concretas de gestión para su desarrollo.

OCTAVO.- Que, por cuanto ha quedado expuesto, y en virtud del principio de colaboración y coordinación que debe presidir las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, es intención de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de la Diputación Provincial de Salamanca, acometer el desarrollo de un programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Salamanca. Este programa estará integrado por las obras de restauración de dichas zonas y por acciones orientadas a evitar la aparición de nuevos depósitos ilegales de residuos de construcción y demolición.

En consecuencia, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan capacidad para convenir, acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto el presente Convenio de Colaboración establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, para desarrollar un programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Salamanca, con la finalidad básica de recuperar ambientalmente dichas zonas, así como de evitar que estos depósitos ilegales vuelvan a aparecer, impulsando acciones orientadas a que los residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar se gestionen íntegramente a través de los circuitos de gestión autorizados, intensificando las labores de control y promoviendo la implicación activa de los ciudadanos en la consecución de dichas metas.



SEGUNDA.- ACTUACIONES

El desarrollo y ejecución del programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Salamanca, integrará las siguientes líneas de actuación:

1. La ejecución de los trabajos de restauración de las escombreras que se incluyen en el Anexo que acompaña a este Convenio de Colaboración, y que forman parte del Inventario de Vertederos Ilegales de Residuos de Construcción y Demolición realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se acometerán, de manera prioritaria, las obras relativas a las escombreras incluidas en la Carta de Emplazamiento nº 2015/2192 de 11 de diciembre de 2015 de la Comisión Europea que se destaca en el Anexo.

2. La realización de acciones encaminadas a evitar la aparición de nuevos depósitos ilegales de residuos de construcción y demolición, mediante actuaciones dirigidas a mejorar el comportamiento ambiental en relación con ese tipo de residuos generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la provincia de Salamanca.

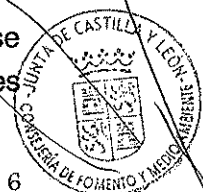
TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

1. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio de Colaboración, se compromete a:

a) Contratar los trabajos de restauración de las escombreras que se especifican en la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración.

Los trabajos de restauración de las escombreras, incluyen la obra, así como, las asistencias técnicas necesarias, tales como proyectos técnicos, direcciones de obra o asistencias técnicas a esta.

b) Financiar los trabajos de restauración de las escombreras que se especifican en la cláusula segunda por un importe máximo de trescientos ochenta y tres



mil euros (383.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicaciones presupuestarias	Importe	Aportación
2018	04.07.456B01.601.09.5	17.000 €	17.000 €
2019	04.07.456B01.601.01.5	80.000 €	83.700 €
	04.07.456B01.601.09.5	3.700 €	
2020	04.07.456B01.601.01.5	270.000 €	282.300 €
	04.07.456B01.601.09.5	12.300 €	

Esta distribución de anualidades tiene carácter provisional, de manera que la definitiva será la que resulte de los expedientes de contratación o de los de reajustes de anualidades que pudieran aprobarse, lo que se comunicará a la Comisión de Seguimiento, sin que sea necesario modificar el Convenio de Colaboración.

c) Compartir con la Diputación Provincial de Salamanca la información precisa para la ejecución de las actuaciones que corresponda.

d) Asesorar a la Diputación Provincial de Salamanca, así como a los municipios en los que se ubiquen las escombreras objeto del presente Convenio de Colaboración, en materia de gestión de residuos, en particular, en relación con la tramitación de la autorización de tratamiento de residuos a la que está sometida el Punto limpio, como instalación en la que se realiza una operación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de residuos en espera de tratamiento.

e) Promover una campaña dirigida a concienciar a la población sobre la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la citada provincia.

2. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, un mes antes de que finalice el plazo del presente Convenio de Colaboración presentará, en la Comisión de Seguimiento, un informe comprensivo de las actuaciones que ha desarrollado en cumplimiento de los compromisos que asume en esta cláusula.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

1. La Diputación Provincial de Salamanca, para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio de Colaboración se compromete a:

a) Ejecutar y financiar un servicio, en régimen de cofinanciación con los municipios correspondientes, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos de construcción y demolición procedentes de obras menores, que se generen en los municipios en los que se sitúan las escombreras a las que se refiere el presente Convenio de Colaboración, y a todos aquellos municipios, de menos de 20.000 habitantes, que así convengan con la Diputación Provincial de Salamanca, mediante la colocación de contenedores específicos en Áreas de aportación de residuos, valladas y afirmadas, o en Puntos limpios, garantizando su funcionamiento y el correcto tratamiento de los residuos a través de los gestores autorizados correspondientes a cada caso.

La financiación de estas actuaciones asciende a un importe de un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro euros (1.132.474,64 €). Todo ello de acuerdo con la siguiente distribución:

CONCEPTO	Anualidad	€ Importe	IVA	€ IVA	€ PARCIAL
Contenerización	2017	53.692,00	21	11.275,32	64.967,32
	2018	26.846,00	21	5.637,66	32.483,66
	2019	26.846,00	21	5.637,66	32.483,66
	TOTAL COMPROMETIDO - CONTENERIZACIÓN				129.934,64
Servicio	2017	74.400,00	10	7.440,00	81.840,00
	2018	334.800,00	10	33.480,00	368.280,00
	2019	502.200,00	10	50.220,00	552.420,00
	TOTAL COMPROMETIDO - SERVICIO				1.002.540,00

Siendo el total con IVA de 129.934,64 €, de inversión en contenedores, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 40 1621A 6230115.

Siendo el total con IVA de 1.002.540,00 € de gastos en la puesta en funcionamiento del servicio de recogida de residuos de la construcción y de la demolición de obras menores, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 40 1621A 2279907.



Esta distribución de anualidades tiene carácter provisional, de manera que la definitiva será la que resulte de los expedientes de contratación o de los de reajustes de anualidades que pudieran aprobarse, lo que se comunicará a la Comisión de Seguimiento, sin que sea necesario modificar el Convenio de Colaboración.

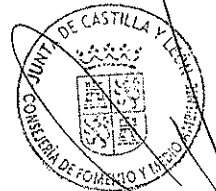
b) Impulsar la obtención de la autorización para el tratamiento de residuos a la que están sometidos los Puntos limpios, coordinando y apoyando su tramitación.

c) Informar a los municipios en los que se presta el servicio definido en el párrafo a):

- Sobre su obligación de exigir la constitución de la fianza previa al otorgamiento de la licencia de obra, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición resultantes de dicha obra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Sobre los distintos procedimientos y posibilidades que existen para exigir a los ciudadanos una tasa, previa al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística o a la presentación de la oportuna declaración responsable referidas a obras de construcción y demolición, de forma que éstos obtengan como contraprestación la posibilidad de realizar una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición resultantes de las obras que hayan realizado. Asimismo, a analizar conjuntamente con los municipios la posibilidad de establecer una Ordenanza tipo para la provincia, a la que pueda adherirse cada municipio si lo considera adecuado.

d) Poner a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los terrenos titularidad de la Diputación Provincial de Salamanca en los que se sitúan las escombreras a las que se refiere el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de los trabajos de restauración de aquellas y facilitar, a los mismos efectos, la puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de dichos terrenos cuando sean titularidad de los municipios.

e) Colaborar con la Junta de Castilla y León e instar a los municipios a que adopten las medidas de vigilancia, inspección y control de las escombreras recuperadas, una vez hayan sido realizados los trabajos.



f) Elaborar un informe sobre la gestión realizada por los municipios de la provincia en relación con los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, y determinar las oportunidades de mejora, si procede.

2. La Diputación Provincial, un mes antes de que finalice el plazo del presente Convenio de Colaboración presentará, en la Comisión de Seguimiento, un informe comprensivo de las actuaciones que ha desarrollado en cumplimiento de los compromisos que asume en esta cláusula.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) En representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente:
- El Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental o persona en quien delegue.
 - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
 - Una persona designada por el Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- b) En representación de la Diputación Provincial de Salamanca:
- El Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil, o persona en quien delegue.
 - El Director de Gestión de Servicios Urbanos.
 - Una persona designada por el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil.

2. La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentarán las partes, por un plazo de un año, por turno entre estas, siguiendo el orden que se determine en el acto de constitución de la comisión.

La secretaría será ejercida por una de las personas que formen parte de la Comisión de Seguimiento siguiendo el turno de la presidencia, y actuará con voz y voto.

3. La Comisión de Seguimiento podrá contar con la presencia y participación de técnicos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental o de la



Diputación Provincial de Salamanca, por razón de la materia o de los asuntos a tratar. La intervención de dichas personas lo será a los efectos de emitir la opinión o aportar la información que se les haya requerido.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se acomodará a lo establecido en las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- b) Conocer cuantas iniciativas e incidencias pudieran afectar al desarrollo de los trabajos y actuaciones que se realicen en cumplimiento el presente Convenio de Colaboración.
- c) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a conseguir la mayor eficacia en la gestión del Convenio de Colaboración.
- d) Realizar el seguimiento y el control de las inversiones realizadas al amparo del presente Convenio de Colaboración, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes firmantes se comprometen a reflejar en cualquier actividad de difusión pública, informativa o de promoción que se realice de las actuaciones correspondientes al presente Convenio de Colaboración, la colaboración y participación de todas ellas. A tales efectos, deberá figurar el logotipo de estas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a su finalización.

Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento, a la que se remitirá copia del contenido de la difusión realizada.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El contenido del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al Convenio.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2020. No obstante, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



3. Cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que la resolución del Convenio de Colaboración se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable el incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que no quede solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en triplicado ejemplar, este Convenio de Colaboración.

EL CONSEJERO
DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Juán Carlos Suarez-Quinones Fernandez

EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA

Francisco Javier Iglesias García

ANEXO
RELACION DE ESCOMBRERAS SALAMANCA

MUNICIPIO	CARTA C.E	Pol.	Parc.	Supf (m2)
ALAMEDA DE GARDON, LA	NO	505	22	3.900
ALDEHUELA DE LA BOVEDA	NO	503	10001	2.500
BAÑOBAREZ	NO	512	640	1400
BAÑOBAREZ	NO	512	641	7000
BODON, EL	NO	504	63	2.064
BOGAJO	NO	502	102	1350
BOUZA, LA	NO	502	5033	1.084
CAMPILLO DE AZABA	NO	2	152	2.925
CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	NO	503	5152	16390
CERECEDA DE LA SIERRA	NO	504	272	1.600
CERRALBO	NO	504	264	2200
CERRO, EL	NO	5	193	1192
CIUDAD RODRIGO	NO	16	29	73.700
CIUDAD RODRIGO	NO	16	30	73.700
ENCINA, LA	NO	4	2	3.134
FUENTES DE OÑORO	NO	510	389	6.900
GAJATES	NO	501	23	5.650
GALLEGOS DE ARGANAN	NO	503	33	4.300
GARCHIHERNANDEZ	NO	503	194	1.178
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	NO	2	228	2.000
SAN MUÑOZ	SI	501	127	3000
VALDEFUENTES DE SANGUSIN	NO	8	229	2828
VALDELACASA	NO	6	277	3.000
AGALLAS	NO	0	0	50
BERROCAL DE HUEBRA	NO	502	9000	120
CABACO, EL	NO	0	0	150
CASILLAS DE FLORES	NO	4	488	200
CIUDAD RODRIGO	NO	18	9001	80
COLMENAR DE MONTEMAYOR	NO	7	64	100
GARCHIHERNANDEZ	NO	504	81	90
HORCAJO DE MONTEMAYOR	NO	22	100	100
LAGUNILLA	NO	6	26	1328
MOLINILLO	NO	4	105	160
MONTEMAYOR DEL RIO	NO	4	343	300
PEÑACABALLERA	NO	2	71	30
PINEDAS	NO	1	1060	300
SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	NO	6	42	40
SEQUEROS	NO	2	712	800
SEQUEROS	NO	2	713	800
SEQUEROS	NO	2	714	800
SERRADILLA DEL LLANO	NO	504	415	2.000
SERRADILLA DEL LLANO	NO	3	46	
TORDILLOS	NO	507	109	40
VALDELAGEVE	NO	5	38	30
VALVERDE DE VALDELACASA	NO	5	9000	
ABUSEJO	NO	507	5014	1.000
AGALLAS	NO	0	0	50
AGALLAS	NO	0	0	100
ALBA DE TORMES	NO	504	9008	63
ALDEASECA DE ALBA	NO	504	14	350
ATALAYA, LA	NO	0	0	250
BASTIDA, LA	NO	0	0	600
BASTIDA, LA	NO	0	0	594
CARPIO DE AZABA	NO	0	0	2.000
CHILLEROS DE LA BASTIDA	NO	0	0	600
DIOS LE GUARDE	NO	601	5020	600
FUENTEGUINALDO	NO	502	5148	4.000
FUENTELIANTE	NO	50	24	5.100
ESPEJA	NO	318	11	9.349
LAGUNILLA	NO	6	26	300
ITUERO DE AZABA	NO	1	39	6.852

